BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3652 | Buenos Aires, Miércoles 27 de Diciembre de 1905 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Integrando la Comisión Municipal de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.

Habiendo comunicado el señor Presidente de la Comisión Municipal de la Capital, las vacantes que deben quedar en la misma por término de mandato, el 31 del corriente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en comisión por el término de ley, para integrar la Comisión Municipal de la Capital, á los siguientes señores: doctor Aníbal Blosi, doctor Juan D. Maglioni, doctor Luis Magnanini, don Alejandro Rosa, doctor Adolfo Salas, don Anselmo Villar, doctor José María Ramos Mejía, don Francisco Cayol, ingeniero Carlos E. Olivera, doctor Ubaldo Villarruel y don Ramón Romero.

Art. 2o Solicítese oportunamente el acuerdo del H. Senado, para su confirmación.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.

Encontrándose vacante el puesto de Comisario del departamento Aluminé del territorio del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase comisario de policía del departamento Aluminé del territorio nacional del Neuquen, á don Esteban González.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Subcomisario del departamento de la capital del territorio de la Pampa Central, al ciudadano don Emeterio de la Llave.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Pilloy, del puesto de Subcomisario de Policía de la Partida Volante, en el territorio del Neuquen, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don José C. Casiellas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Nombrando un comisario y trasladando á otro.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.

Encontrándose vacante el puesto de comisario de policía del departamento de Formosa, en el territorio nacional de Formosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Víctor Uriburu, comisario de policía del departamento Boca del Bermejo, en el territorio nacional de Formosa.

Art. 2º El comisario del departamento Boca del Bermejo, don Arturo M. Rosas, pasará á prestar sus servicios al departamento de Formosa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rafael Fernández; y estando comprendido el recurrente en las disposiciones de las leyes nos. 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con goce de setenta y seis pesos moneda nacional ($ 76.00 m/n) al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rafael Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Castro; y estando el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes nos. 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordidaria con goce de setenta y seis pesos moneda nacional ($ 76,00 m/n) al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VIII

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones por doña Elisa F. de Solari, viuda del ex auxiliar de la Policía de la Capital, don Juan Solari; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley nº 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta Administradora de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, por el término de quince años, ó sea la suma de cuarenta y ocho pesos m/n ($ 48,00) á doña Elisa F. de Solari, viuda del ex auxiliar de la Policía de la Capital, don Juan Solari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IX

Acordando una pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Sandalia V. de Martínez, viuda del ex agente jubilado de la Policía de la Capital, Juan de la Cruz Martínez; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veinticuatro pesos treinta centavos moneda nacional (24,30 $ m/n), por el término de quince años, á doña Sandalia V. de Martínez, viuda del ex agente de la Policía de la Capital don Juan de la Cruz Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

X

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Vista la solicitud presentada por los señores Mamus y Dodero, en su carácter de agentes del vapor «Río Amazonas», á fin de que se conceda privilegio de paquete postal al referido vapor, que hace la carrera entre este puerto y los del Mediterráneo y del Brasil; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Río Amazonas», cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente dictar en cualquier tiempo por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquier otro formando parte de la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º El no cumplimiento de una ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

XI

Prorrogando una patente de paquete postal.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Siendo atendibles las razones aducidas en la presente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º Prorrogar por treinta días la patente provisional acordada al vapor «Entre Ríos», cuyos agentes son los señores A. M. Delfino y Hno.

Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Marina y Hacienda, á sus efectos, y resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley nº 4932 sobre pescantes hidráulicos.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El servicio de los pescantes hidráulicos del puerto de la capital, se abonará desde el primero de Enero de mil novecientos seis, á razón de treinta y cinco centavos por tonelada ó fracción de tonelada, á la descarga, de acuerdo con el peso ó volumen de los bultos que conste en los conocimientos que los importadores están obligados á presentar á la Aduana á la llegada del buque, excepción hecha de los pescantes de cinco mil, diez mil y treinta mil kilos, por cuyo uso se abonarán ochenta centavos por tonelada, cobrándose como mínimum la mitad del poder del pescante.

Art. 2º Por la descarga de los artículos de producción nacional que lleguen de los puertos de la República, y por la piedra y arena que proceda del extranjero, se pagará la quinta parte de la tarifa anterior.

Art. 3º El servicio para la carga se cobrará á razón de la quinta parte de la tarifa establecida para la descarga.

Art. 4º Cuando se conceda el servicio de noche y días de fiesta, el interesado pagará además de la tarifa ordinaria establecida, los gastos que la operación demande, á cuyo efecto la Oficina de Servicio y Conservación redactará un presupuesto, que aprobado por el Ministerio de Hacienda debe exhibir á los interesados antes de otorgar el permiso.

Art. 5º No se permitirá la descarga de bultos en las plazoletas, sin previo permiso de la autoridad correspondiente.

El derecho de guinche, en este caso, se cobrará por la operación de sacar el bulto y colocarlo directamente en el carro ó plazoleta, no pudiendo cuando se coloque en ésta, exigirse que sea levantado de nuevo, sin que se abone otra vez el importe.

Art. 6º Queda prohibido emplear los pescantes hidráulicos con ayuda del guinche de á bordo, en las operaciones de carga ó descarga de una misma lingada.

Art. 7º El servicio de la grúa flotante del puerto de la capital, se abonará á razón de veinticinco pesos la primer hora ó fracción, y doce pesos por cada hora subsiguiente ó fracción de hora. El trabajo en horas inhábiles, en domingo ó en días de fiesta, se cobrará doble.

Art. 8º A los efectos del percibo del derecho á que se refiere el artículo anterior, el tiempo deberá contarse desde el momento en que la grúa esté en el sitio en que han de efectuarse las operaciones, siempre que éstas tengan lugar dentro de los diques del Riachuelo, ó desde que salga de su fondeadero, cuando haya de prestar servicios fuera de los malecones del puerto.

Art. 9º Cuando por causa del mal tiempo, sea necesario hacer uso de remolcadores, el gasto que éstos demanden, será por cuenta de los interesados.

Art. 10. En todos los casos de servicio de la grúa, las lingadas serán hechas por los interesados y cualquier rotura ó accidente que por tal causa se produjera, será de cuenta de los mismos.

Art. 11. El impuesto á que se refiere esta ley se cobrará en oro sellado, ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que fija la ley de conversión.

Art. 12 Las infracciones á esta ley quedarán sujetas á las penas establecidas por las Ordenanzas de Aduana, para las falsas manifestaciones.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Diciembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo*,
Secretario del Senado. Secret. de la C. de DD.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

II

Sobre amortizaciones extraordinarias de los títulos entregados por el Banco Nacional á la Caja de Conversión por empréstito Nacional Interno.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.

Habiendo informado verbalmente á este Ministerio, el señor Presidente del Banco Nacional en liquidación, que ese establecimiento está en situación de hacer amortizaciones extraordinarias por cuenta de los títulos de ley núm. 3037, depositados en la Caja de Conversión en garantía de su deuda, por el Empréstito Nacional Interno, ley núm. 2782, cuyos títulos de este empréstito, han sido canjeados por los creados según ley núm. 4569, y

CONSIDERANDO:

1º Que en la época de la conversión de los títulos de 6 % ley núm. 2782 (Empréstito Nacional Interno) la circulación era de $ 8.289.900 moneda nacional, comprendiendo en esa suma los $ 5.800.000 m/n que el Banco Nacional en liquidación adeudaba, de conformidad con la ley núm. 3037;

2º Que de acuerdo con lo ordenado por ley núm 4569, el P. E. no está facultado para hacer amortizaciones extraordinarias de los títulos de 5 % hasta después de seis años;

3º Que tal disposición no puede regir con los deudores del Gobierno, pudiendo éstos disminuir sus dendas á fin de evitar el pago de intereses, desde el momento que tienen los capitales disponibles;

4º Que siendo la Tesorería General de la Nación la que suministra los fondos para el servicio total de los títulos de la ley núm. 4569, á esa repartición le correspondería percibir también los que entregara á la Caja de Conversión el Banco Nacional en liquidación, por intereses y amortizaciones extraordinarias ú ordinarias de su deuda, á fin de que esta última se efectúe como lo dispone la ley ya citada;

5º Que habiendo la Tesorería General abonado por cuenta del Banco Nacional en liquidación, la bonificación de 3% sobre el capital de $ 5.800.000 m/n canjeado por títulos de 5 % de ley nº. 4569, ese establecimiento debe reintegrarla á dicha Tesorería General de la Nación

6º Que dado lo manifestado por el señor Presidente del Banco Nacional en liquidación, no hay objeto en mantener vigente el decreto fecha Octubre 11 del corriente año, sobre servicio á cargo de ese Banco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Caja de Conversión conservará en depósito y como garantía de lo que por el Empréstito Nacional Interno, ley nº. 2782 de 23 de Junio de 1891, adeuda el Banco Nacional en liquidaeión, los títulos de la ley nº. 3037 entregados por este último, cuyo valor total en la época del retiro de los de ley nº. 2782, era de $ m/n 5.800.000.

Art. 2º El servicio de los intereses y amortizaciones de ese capital será hecho por el Banco Nacional en liquidación, trimestralmente, en Marzo 1º, Junio 1º, Septiembre 1º y Diciembre 1º de cada año, á razón de 5 % de interés y 1 % de amortización anual acumulativa, ó sea un desembolso trimestral de (pesos 87.000 m/n) ochenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo el citado establecimiento aumentar el fondo amortizante, si sus recursos se lo permitieran, de conformidad con lo autorizado por el art. 8º de la ley nº 3037.

Art. 3º Exceptúase de lo dispuesto por el artículo anterior, el cupón vencido en Diciembre 1º de 1905, debiendo efectuarse ese servicio á razón de 6 % anual hasta el 1º de Octubre de 1905 sobre $ m/n 5.800.000, y desde esa fecha en adelante á razón de 5 % anual sobre el importe de la deuda, hecha la deducción de las sumas que hubiera amortizado.

Art. 4º Las sumas que por los conceptos expresados entregue el Banco Nacional en liquidación á la Caja de Conversión, serán ingresadas por ésta á la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º El Banco Nacional en liquidación reintegrará á la Tesorería General de la Nación la suma de ($ m/n 174.000) ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de la bonificación de 3 % sobre $ m/n 5.800.000 acordada á los tenedores de títulos del Empréstito Nacional Interno, ley nº. 2782, que los canjearon por los de 5 % ley nº. 4569.

Art. 6º Derógase el decreto fecha 11 de Octubre de 1905, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

III

Pasando un asunto al Procurador Fiscal de La Plata

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, elevando la que le fué pasada por el jefe de la sección Explotación del último de los mencionados puertos, pidiendo se impartan las órdenes del caso al señor Fiscal respectivo, para que solicitando la habilitación de la feria, intervenga en el juicio que han promovido don Gregorio Marcolla, Tomás Agell y Pilar P. de Terillo, ante el juzgado federal, por interdicto de retener la posesión de los terrenos y permanencia de las casillas que ocupan en el puerto, en virtud del decreto de 12 de Octubre último, ratificado por el de 13 del actual; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no sólo debe nombrársele al citado funcionario para que intervenga en el interdicto promovido, sino también en los juicios correspondientes por desalojo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección La Plata, para que en representación del Fisco intervenga en el juicio de interdicto promovido, debiendo al mismo tiempo iniciar los desalojos de los terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos citados en el preámbulo, solicitando habilitación de feria si fuere necesario.

J. A. TERRY.

———

IV

Devolviendo un expediente

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que el certificado solicitado por la sociedad anónima «La Formosa», de la Gobernación de ese territorio, corresponde sea pedido directamente á la Receptoría respectiva, dentro del término que fija el decreto de 24 de Septiembre de 1902, previa constatación del empleo de los materiales en obras de vialidad,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior para los efectos que juzgue oportuno adoptar.

J. A. TERRY.

———

V

Permitiendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

De conformidad con lo pedido, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores E. Justo hijo y Cía., la autorización pedida para transferir á los señores Roig y Santos, doscientos veintiún kilos de algodón hilado para ser entregado al telar, debiendo intervenir en la operación la Aduana de la Capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

———

VI

Despacho de muestrario con caución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores J. A. Díaz y Cía. pidiendo se les permita introducir un muestrario compuesto de tres cajones de artículos de metal, venidos en el vapor «F. de Satrústegui», depositando el importe de los derechos respectivos; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el despacho del muestrario de que se trata, debiendo depositarse el importe de los respectivos derechos en la Tesorería de la Aduana de la Capital, depósito que á los diez meses de la fecha ingresará á rentas generales, sino llegara á reembarcarse con destino al extranjero las mismas mercaderías que lo motivaron.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

———

VII

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del Guardián del Convento de la Merced, de Corrientes, traída á la consideración de este Ministerio por intermedio del de Relaciones Exteriores y Culto, pidiendo la devolución de ($ 350) trescientos cincuenta pesos de los derechos pagados en la Aduana de la Capital, por tres cajones conteniendo en todo un reloj para torre de iglesia, venido en el vapor «Toscana»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que la ley nº 4104 de Septiembre de 1902, complementaria del art. 9 de la de Aduana, sólo exime del pago de derechos á los objetos exclusivamente destinados al culto, entre los que no puede comprenderse al reloj de que se trata, y por lo tanto los derechos pagados ó sean $ 91,37 m/n y no $ 350 como se solicita, han ingresado á rentas legítimamente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

———

VIII

Caución de derechos por herramientas

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Pedro Aguirre, contratista constructor de un muelle en la fábrica Liebig's Extract of Meat Compañía Limitada, en Colón, pidiendo se le permita introducir 58 bultos de herramientas y útiles, todo usado, los que van á servir para la construcción del referido muelle, comprometiéndose á reembarcarlos una vez terminados

los trabajos; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que dados los fines que se persiguen puede deferirse á lo pedido, previa caución de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado, debiendo la Aduana de Colón exigir se extiendan letras en caución de los derechos respectivos, suficientemente garantidas á juicio del Administrador á (180) ciento ochenta días vista; siendo entendido que al vencimiento del plazo señalado, deberán reembarcarse con destino al extranjero las mismas mercaderías que las motivaron, ó en su defecto hacer efectivo su cobro.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo el despacho libre de derechos, de dos fardos conteniendo brin para entretela de uniformes, que la Aduana de la Capital se niega á entregar en tal forma; oida la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que como claramente se establece en la primera parte del considerando del decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentario de la importación de materiales de ferrocarriles, no es posible extender las franquicias de que gozan éstos á artículos destinados para uso ó consumo de los empleados ó servicios accesorios de explotación, como es el de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Autorizando la venta de rieles

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Visto el pedido que precede. de la sociedad anónima «San Nicolás», pidiendo se autorice al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para transferirle mil quinientos metros de material de vías usadas; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo solicitado previa caución de los derechos respectivos, hasta tanto se justifique el empleo del referido material en obras de viabilidad,

SE RESUELVE:

Concédese al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la autorización correspondiente para transferir á la sociedad anónima «Puerto de San Nicolas» los mil quinientos metros de material de vías usadas de la referencia, con la intervención de la Aduana de San Nicolás.

La misma Aduana exigirá de la sociedad anónima citada, extienda letras caucionales por los derechos que al Fisco pertenezcan, suficientemente garantidas, á juicio del Administrador, á ciento ochenta días de plazo, dentro del cual se deberá justificar ante la misma Aduana el empleo dado al material de la referencia, haciéndose efectivo su cobro, en caso contrario.

Una vez verificada la operación de transferencia que se autoriza, remítase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones respectivas por la Oficina Inspectora de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Autorizando la venta de carbón

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender á los Elevadores de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino (100.000) cien mil kilos de carbón de piedra, con la intervención de la Aduana de Campana.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre depacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) cajones conteniendo vestuario venidos en el vapor «Il Piamonte» y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Italia, se destinan al servicio de la tripulación de la nave de guerra «Umbría».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres barricas conteniendo frascos para conservación de la leche, y un cajón con tapones para los mismos, venidos en el vapor «Santa Fe» y que según se expresa en la nota que precede, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, se destinan al servicio del dispensario «Gota de Leche» del Hospital de Niños, que funciona bajo la dirección de la citada sociedad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la ley nº. 2841 de 16 de Octubre de 1891,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (7) siete cajones conteniendo fórmulas impresas, venidas en el vapor «Aragón» y que según se expresa en la nota que precede, del Banco de la Nación Argentina, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal numerada 108.851, venida en vapor........... y que según se expresa en nota que precede del señor Ministro de Sui se destina al servicio del personal del misr

Pase á la Inspeción General de Aduana: Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 190

De conformidad con lo dispuesto en la nº 4.170, art. 12 del contrato y decreto de de Enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Paraná, bre derechos de importación, (79) setent: nueve vigas de madera dura con (3485) t mil cuatrocientos ochenta y cinco metros c drados, venidos en el vapor «Chili» y que gún se expresa en la nota que precede, del . nisterio de Obras Públicas, se destinan al s vicio de las obras del puerto de Paraná, c ejecutan los señores Francisco Lavalle y Cía

Pase á la Inspección General de Aduanas Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en ca: análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capi libre de derechos de importación (220.000) d cientos veinte mil kilos de arena venida el pailebot Felice M. y que según se expr en la nota que precede del Ministerio de G rra, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduana: Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905

De conformidad con lo dispuesto en ca: análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital bre de derechos de importación, (320.0(trescientos veinte mil kilos de arena, ven: en el pailebot «Sarita G.», y que según se (presa en la nota que precede, del Ministe: de Guerra, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLI

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento d una sociedad.

Exp. S. 224.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Visto este expediente; habiendo justificac la sociedad peticionante su constitución leg en Bruselas, á los efectos de la autorizaci(que solicita para su funcionamiento de co formidad con el art. 287 del Código de C mercio; y de acuerdo con el dictamen d señor Procurador General de la Nación é i forme de la Inspección General de Justicia,

Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Belga Ar- atina de los Tramways de Buenos Aires» pa- hacer extensivas sus operaciones al territo- de la República, previo cumplimiento de formalidades que prescribe el art. 287 ci- lo, del Código de Comercio, quedado suje á las disposiciones dictadas ó que se dicta- n para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacio- l, y hecha la correspondiente reposición de llos permítase á los interesados tomar copia las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

utorizando el funcionamiento de una sociedad.

xp T 79.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Visto que la sociedad peticionante ha sido onstituida de conformidad con lo prescripto 1 el art. 318 del Código de Comercio, y ha odificado el art. 16 de sus estatutos en el ntido de la observación formulada por la ispección General de Justicia, para armoni- arlo con las disposiciones de los arts. 335 y 36 del mismo código,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «The Ame- can Quebracho Company» para funcionar on el carácter de anónima, previo cumpli- miento de las formalidades que determina el rtículo 319 del Código de Comercio, y aprué- anse sus estatutos incluidos en la copia del cta constitutiva, corriente de f. una (1) á quin- e (15), con la substitución del art. 16 por el que figura en el escrito de fojas veintiuna (21).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacio- al, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombramiento de Médico de la colonia de menores varones de Marcos Paz.

Exp. C. 664

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905

En atención á las razones en que se funda la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Eleodoro R. Giménez, del cargo de Médico de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar el referido cargo, al doctor Leopoldo Bárcena.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombramiento de Jueces de Paz en el Territorio de Misiones

Exp.-P-434.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de San Javier, Itacarué, Cerro Corá y Candelaria, en el Territorio Nacional de Misiones, á los señores don Francisco Portillo, don Cristóbal Gigliani, don Francisco Puck y don José Gregorio Moreira, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombramiento de un Juez de Paz en el Río Negro.

Exp.-G.-439.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente del Departamento Avellaneda del Territorio Nacional del Río Negro, á don Leopoldo Murgia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Traslación de Juzgados de Paz en el Territorio del Neuquen.

Exp. G. 412.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Gobernador del Neuquen, y lo informado por la Inspeccion de Justicia; y teniendo en cuenta que responden las medidas propuestas al mejor servicio público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Territorio Nacional del Neuquen, para trasladar al Juzgado de Paz del Departamento II, Minas, al actual Juez del Departamento VIII, Confluencia, don Tomás Martínez

Art. 2º El actual Juez de Paz del pueblo «Neuquen», capital del territorio, don Pascual Claro, lo será á la vez del citado Departamento VIII, del cual la capital es el mismo pueblo, según el decreto de división administrativa de los Territorios Nacionales, de 19 de Mayo de 1904.

Art. 3º Anéxase el Juzgado de Paz del Departamento IV, Ñorquín, á la jurisdicción del Departamento V, Las Lajas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia á fin de que informe oportunamente sobre el aumento de jueces de Paz en el Territorio del Neuquen.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Sobre denominación de las Escribanías de los Tribunales de Mercado.

Exp. U. 6.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la solicitud interpuesta por el escribano don Cayetano J. Ugarteche, para obtener la regencia del Registro de contratos públicos designado con el nº 105; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 4 de Julio de 1904, por el que se dió el nº 105 al Registro especial de escrituras públicas que llevaba el secretario del tribunal de primera instancia del Mercado Constitución—creado conjuntamente con el del Mercado Once de Septiembre, por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 18 de Octubre de 1886—no ha respondido á otro propósito, como resulta de fojas 9, que al de satisfacer la necesidad de que el mencionado Registro tuviera en el Archivo General de los Tribunales, el orden sucesivo en que deben estar las escrituras que han sido otorgadas en él de conformidad con el decreto de su creación, y hasta que se dictó la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, de fecha 15 de Diciembre de 1881;

Que puede satisfacerse el propósito único é inmediato del primer decreto, designándose el Registro mencionado con el título de «Registro del Mercado Constitución», que por su naturaleza le corresponde, evitándose así las confusiones á que ha dado origen la numeración del mismo Registro, tanto más si se tiene en cuenta que las funciones respectivas eran anexas á las de la Secretaría del Tribunal del referido mercado;

Por lo expuesto; oído el informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y de acuerdo con los dictámenes de los señores Fiscales, de fojas 7, 11 y 13 vuelta, y con el del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar al pedido formulado por don Cayetano J. Ugarteche, en su escrito de fojas 12.

Art. 2º Los protocolos de los registros especiales de los mercados «Constitución» y «Once de Septiembre», serán conservados en el Archiva General de los Tribunales, con la designación que á cada uno corresponde por razón del tribunal á que pertenecieron.

Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombramiento de capellán en el Asilo de Corrección de Mujeres.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Hallándose vacante el cargo de capellán del Asilo de Corrección de Mujeres,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo aludido, al presbítero don Fernando Pearson, con antigüedad del 16 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Retirando á una sociedad la autorización para establecer una agencia.

Exp. I. 55.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la manifestación que han transmitido á la Comisión de Investigación de Sociedades Anónimas, los representantes de la compañía de seguros «La Confiance», de la que resulta que la compañía aludida ha dejado de funcionar en la República desde el 15 de Octubre del corriente año; y de conformidad con el informe que antecede de la Inspección General da Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 30 de Septiembre de 1881, por el que fué autorizada la compañía de seguros «La Confiance», (La Confianza), para establecer una agencia de sus operaciones en la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en que doña Nelinda Guidi, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas que acreditan su carácter de hija del causante, don Francisco Guidi, y el fallecimiento de éste;

Que don Francisco Guidi prestó servicios á la Administación Nacional durante veintisiete años, según los informes producidos y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349, circunstancia que le daba derecho á obtener jubilación extraordinaria con el 2.40 % del sueldo, habiendo, por otra parte, sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido;

Que se han publicados edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que comprobados estos hechos, corresponde acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41, 42, 43 y 48 de la ley 4349;

Y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea, la suma de ($ m/n 58.32) cincuenta y ocho pesos treinta y dos centavos moneda nacional, á doña Nelinda Guidi, hija legítima del ex profesor especial de música del Consejo Nacional de Educación, don Francisco Guidi.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* Secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la resolución que antecede de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones; habiéndose llenado todos los requisitos legales, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 50 de la ley no 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Confírmase en todas sus partes la resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se acuerda pensión, por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea, la suma de cincuenta y ocho pesos treinta y dos centavos moneda nacional, á doña Nelinda Guidi.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á la Junta Administrativa de su procedencia, á sus efectos.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando permiso á un profesor jubilado, para ausentarse al extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la precedente solicitud, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley no. 2219, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase el permiso que solicita el profesor jubilado, don Fernando E. Lafferriere para ausentarse al extranjero por el término de dos meses, á contar desde el 1o del mes próximo, con goce de su jubilación.

Art. 2o Comuníquese á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, y demás á quienes corresponde, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aumentando una pensión

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.

Vista la presente solicitud y el nuevo cómputo de servicios formulado por la Dirección General del Servicio Militar, del maquinista de división (retirado) don Jorge Heggie,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Auméntase hasta el (66 %) sesenta y seis por ciento, la pensión militar de que goza el maquinista de división (retirado) don Jorge Heggie, por alcanzar sus servicios á (22) veintidós años, (9) nueve días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5o de la ley 3239 y art. 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada no 4856.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Concediendo la baja á un pilotín

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese la baja del servicio de la Armada, al pilotín don Manuel Miranda.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Declarando en situación de retiro á un jefe

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.

Vista la presente solicitud del Capitán de Fragata don Urbano de la Fuente, pidiendo acogerse á los beneficios del art. 18, título III, de la Ley Orgánica de la Armada no 4856, y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro á su solicitud, al Capitán de Fragata don Urbano de la Fuente, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener (36) treinta y seis años de servicios computados y (10) diez años, (8) ocho meses, (24) veinticuatro días, en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el art. 18, título III, de la Ley Orgánica de la Armada no 4856.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

Declarando en situación de retiro á un jefe.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.

Vista la presente solicitud del Teniente de Navío don Hilarión D. Moreno, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada no 4856, y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Teniente de Navío don Hilarión D. Moreno, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener (31) treinta y un años, (5) cinco meses, (4) cuatro días de servicios computados y (15) quince años, (4) cuatro meses, (4) cuatro días en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III, de la Ley Orgánica de la Armada no 4856.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

V

Declarando en situación de retiro á un jefe.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.

Vista la presente solicitud del Teniente de Navío don Cayetano Castello, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada no 4856, y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Teniente de Navío don Cayetano Castello, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener (35) treinta y cinco años, (2) dos meses y (22) veintidós días de servicios computados y (13) trece años, (2) dos meses, y (20) veinte días en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada no 4856.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

VI

Exonerando un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su puesto al ayudante 2o del departamento de San Fernando, don Belisario L. Bello, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Juan Pablo Gómez.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un presupuesto de subdivisión de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias, eleva el presupuesto que ha formulado para la subdivisión en lotes de una y cuatro leguas, de las 980.000 hectáreas en el territorio del Chubut, reservadas por decreto de 9 de Septiembre del corriente año para su enajenación á familias de Sud-Africa; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el presupuesto formulado por la División de Tierras y Colonias, para la subdivisión de las 980.000 hectáreas en el territorio del Chubut, reservadas por decreto de 9 de Septiembre ppdo. para su enajenación á familias de Sud-Africa, en doscientos lotes de una legua cada uno, y el resto en lotes de cuatro leguas, y el que asciende á la suma de sesenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos ($ 69.550) moneda nacional.

Art. 2o Nómbrase para practicar dicha operación al Agrimensor don Eleazar Garzón, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato que elevará para su aprobación.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.—JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aclarando un decreto sobre caducidad de una concesión.

Exp 783. A. 905.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 21 de Septiembre de 1901 se concedió á don J. E. Atterbury, gerente de la sociedad anónima «La Americana», permiso para instalar una cañería de toma de agua y desagüe en el Riachuelo, frente á su establecimiento sito calle Pedro Mendoza núm. 3743;

Que por decreto de fecha 10 de Febrero próximo pasado se amplió ese permiso, acordando al mismo autorización para instalar una segunda cañería de desagüe;

Que ambas concesiones se hicieron con la expresa condición de que no se arrojarían aguas servidas al Riachuelo, limitando su uso al indispensable para el desagüe de las aguas de condensación ó pluviales;

Que esa disposición fué infringida por el concesionario, según se comprobó oportunamente por las oficinas respectivas del Ministerio de Obras Públicas;

Que en su virtud se dictó un decreto de caducidad de los permisos concedidos, pero teniendo en cuenta que la infracción mencionada sólo se ha producido con relación á la cañería marcada en el plano adjunto B, esto es, á la instalada en virtud del decreto de 21 de Septiembre de 1901, y en consecuencia es justo que los efectos de esa caducidad se limiten solamente á esa instalación;

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la caducidad del permiso concedido á don J. E. Atterbury, como gerente de la sociedad anónima «La Americana», para la instalación de cañerías de desagüe, resuelta por decreto de fecha 23 de Octubre próximo pasado, comprende únicamente las instalaciones señaladas en el plano adjunto con la letra B.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Estableciendo las funciones de un empleado.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Habiendo sido designado por decreto de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, el ingeniero don Adolfo Niebuhr para desempeñar el puesto de Jefe de las Comisiones de Estudio de los Puertos de Bahía Blanca y Patagones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El ingeniero don Adolfo Niebuhr ejercerá sin perjuicio de dicho puesto, la inspección de las obras que se efectúan para habilitar el Puerto Militar para operaciones comerciales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y fecho archívese.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para prolongar sus vías en la estación San Justo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para prolongar la vía auxiliar de su estación San Justo, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban, debiendo proveer al cambio á situarse en la vía general y fuera del cuadro de la estación, de los medios de seguridad, según lo disponen los artículos 58, 59 y 97 del reglamento general de ferrocarriles.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IV

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir una casa en la estación Chiclana.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir una casa para empleado y prolongar la vía auxiliar, en su estación Chiclana, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico, para construir un galpón en la estación Arenales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un galpón para cereales y desvíos en su estación Arenales del ramal de Saforcada á Santa Isabel, y apruébanse los planos demostrativos de la ubicación de las obras.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para modificar señales en su estación Rosario.

Buenos Aires. Diciembre 23 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para instalar dos marcos con palancas para señales y cambiar de ubicación una de éstas en su estación Rosario, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. del Sud, para construir un vagón para animales finos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un vagón destinado al transporte de animales finos, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Aprobando planos del F. C. del Sud demostrativos de la mampostería del puente debajo de las vías del F. C. Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, demostrativos de la mampostería del puente debajo de las vías del Ferrocarril del Oeste, destinado á dar paso á la doble vía del ramal á Ensenada.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Aprobando el plano del F. C. O. de Buenos Aires para la estación Pico.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita la aprobación del plano general de la estación Pico, del ramal en construcción á Monte Nigoas autorizado por ley 4305, en cuyo plano se indican los empalmes con la línea de Nueva Roma á Huinca Renancó, del Ferrocarril Bahía Blanca y Nor Oeste, así como las demás obras necesarias para el uso común de dicha estación; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires, para ensanchar un tinglado en la estación «Francisco Madero».

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar el tinglado existente en su estación Francisco Madero, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando al F. C. Central Argentino para substituir alcantarillas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para substituir las alcantarillas de los kilómetros 657^{150} y 663 de su línea principal, por sifones del tipo aprobado con fecha 17 de Agosto de 1893, y apruébanse los planos demostrativos de la ubicación de las obras proyectadas.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Autorizando al F. C. B A. y Rosario para construir una vía auxiliar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir una vía auxiliar en su estación «Venado Tuerto», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Aprobando planos de F. C. San Cristóbal á Santa Fe, relativos á tramos para alcantarillas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la empresa constructora del F. C. de San Cristóbal á Santa Fe, demostrativos de los tramos de acero para alcantarillas de tres y cinco metros de luz y puentes de diez metros, con destino á la línea.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día .... $ 0.10
Número atrasado .... » 0.20
Número atrasado de más de un mes ..... » 0.50
Semestre .... » 6.00
Año .... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	99 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas.....................	»	415 —
Por inscripciones en el registro de propiedades.....................	»	1235 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones.....................	»	989 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	346 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	672 60
	$	3.758 30

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial.......................	$	309 60
Boletín Oficial.......................	»	192 —
Total.............	$	501 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 23 de Diciembre de 1905.....................	278 456 02	122.520 64	8.607 84	131.128 48	204 75
Total recaudado en el mes corriente.	5.996.209 58	2.638.333 26	256 262 52	2.894.595 78	47.291 68
Id en igual período del año anterior.	4.970.059 08	2.186.839 49	204 733 96	2.391.573 45	35.161 43
Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905............ Id id id id 1904....				503.022 33	12.130 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	93.434.132 12	41.111.018 29	4.111.435 25	45 222.453 54	422.715 09
Id id en igual período del año anterior	83.375.525 06	36 684 607 29	4.427.523 37	41.112.130 66	382 734 63
Diferencia en favor de 1905......... Id id de 1904.........				4.110 322 88	39.980 46

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 277

Situación de los suboficiales.—Uniforme de verano de conscriptos.—Anulando un nombramiento de médico y nombrando el reemplazante.—Pase.—Retiro de un oficial superior, varios jefes y oficiales.—Aumento de una pensión de retiro.—Modificando un retiro.—Licencias.—Mandando deducir acciones.—Reconocimiento de un cirujano de regimiento y varios oficiales de reserva.—Permiso para contraer matrimonio.—Edictos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.

Situación de suboficiales:

Capital Federal, Diciembre 19 de 1905.—Siendo necesario regularizar la situación de los actuales suboficiales existentes en el Ejército, suprimidos por la ley militar vigente y atento á lo informado por el señor auditor de Guerra,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los suboficiales que actualmente existen en las unidades del Ejército, serán considerados en lo sucesivo como sargentos primeros, debiendo revistar como tales.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

— — —

Uniforme de conscriptos:

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.—Habiéndose dispuesto por este Ministerio proveer del uniforme de verano á los cuerpos del Ejército, se previene á los mismos que este uniforme deberá ser recogido á los conscriptos de 1883 que deben licenciarse en Enero próximo, para proveer de él á los de la clase del 84 que en breve se incorporarán á las filas.

Los conscriptos del 83 al ser licenciados, no deberán llevar consigo otras prendas de vestuario que las que se determinaron al licenciarse los de la clase de 1882.

Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Nombramientos:

Capital Federal, Diciembre 20 de 1905.—Resultando del presente expediente, que el cirujano doctor don Fenelón Carrizo del Moral, ha desempeñado desde la instalación de la junta de excepciones de La Rioja el puesto de médico y vocal de ella con toda puntualidad y celo; que suprimida la gratificación mensual que se le acordaba por resolución administrativa de fecha 2 de Mayo del corriente año ha continuado desempeñando sus funciones gratuitamente, y considerando, que es un acto de justicia la confirmación en su cargo con la asignación acordada al cirujano nombrado para esa junta por decreto de fecha 22 de Noviembre ppdo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento del médico civil doctor don Fermín de la Colina, para la junta de excepciones de La Rioja, debiendo desempeñar dichas funciones el cirujano doctor don Fenelón Carrizo del Moral con la asignación mensual que á aquél se acordaba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Pase:

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento 6 de caballería de línea, el capitán don Conrado Risso Patrón de la Junta de Excepciones del Rosario de Santa Fe.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. - GODOY.

———

Retiros:

Capital Federal, Diciembre 21 de 1905.— Vista la presente solicitud del señor coronel don Gregorio López, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título , de la Ley Orgánica Militar nº. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor coronel don Gregorio López, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº. 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 46 años, 8 meses y 24 días y tener en el empleo 10 años y 3 meses.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

———

Capital Federal, Diciembre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don León Bengoa, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don León Bengoa, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta años, dos meses y tres días de servicios y tener en el empleo diez años y cuatro meses.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Capital Federal, Diciembre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Cándido Patiño, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Cándido Patiño, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y cinco años, tres meses y once días de servicios y tener en el empleo quince años, cuatro meses y ocho días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Andres Rodeyro, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel D. Andrés Rodeyro, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de su servicios aprobados á 45 años, 11 meses y 20 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Capital Federal, Diciembre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Domingo Etchichury, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Domingo Etchichury de acuerdo con el art. 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 40 años, 5 meses y 9 días y tener en el empleo 13 años, 2 meses y 20 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Capital Federal, Diciembre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Ercilio Domínguez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Ercilio Domínguez, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años y diez y seis días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Capital Federal, Diciembre 20 de 1905. -Vista la presente solicitud del teniente coronel don Américo Alvarez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Américo Alvarez, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 37 años y 14 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Capital Federal, Diciembre 21 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Eduardo E. Ramayón, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Eduardo E. Ramayón, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y tres años, seis meses y diez y seis días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Capital Federal, Diciembre 21 de 1905.—Vista la presente solicitud del mayor don Santiago M. Fierro, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al mayor don Santiago M. Fierro, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de su servicios aprobados á 37 años, 7 meses y 16 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Capital Federal, Diciembre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del capitán don Martín R. Caballero, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Martín R. Caballero, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, dos meses y dos días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Capital Federal, Diciembre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente 1º D. Bernardo Austerlitz, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente 1º D. Bernardo Austerlitz, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinte años y siete días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Capital Federal, Diciembre 21 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente 1º don Saúl Lugones, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente 1º don Saúl Lugones, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 30 años.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en al Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Aumento de pensión:

Capital Federal, Diciembre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del coronel retirado

don Plácido López, pidiendo acogerse á los beneficio del art. 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al coronel retirado don Plácido López, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró 56 años de servicios aprobados y 37 años en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Modificación de un retiro:

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. Vista la presente solicitud de reclamo sobre el retiro que se acordó al capitán don Juan M. Balado, en cumplimiento á lo que determina el artículo 10, capítulo III, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, y atento á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el retiro acordado al capitán don Juan M. Balado, con fecha 1º de Octubre ppdo., en cumplimiento del artículo 10, capítulo III, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, debiendo ser sin goce de sueldo, por no alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados al mínimum que determina el artículo 13 del capítulo IV, título III, de la citada ley.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Licencias:

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédense tres meses de prórroga de licencia al cirujano de cuerpo doctor don Eduardo Recabarren para permanecer en Europa, á contar desde el 16 de Febrero del año 1906, fecha en que termina su primera licencia, con las restricciones impuestas por los artículos 2 y 3 del decreto de 6 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1905.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédense dos años de prórroga de licencia al teniente coronel retirado don Manuel Prado, para permanecer en Enropa por motivos de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.—Vista la presente solicitud y los motivos en que la fundan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años para ausentarse al extranjero, por motivos de salud, á la pensionista militar señora Lina Huber de Ekerlin.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Al mayor don Luis Chouciño, del 1er Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea, por un mes, para pasar al Azul (Buenos Aires).

Al capitán don Lázaro Castillo, del 1er Batallón del Regimiento 10 de infantería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

Al capitán don Manuel C. González, del Regimiento 2 de artillería de campaña, por un mes, para pasar á Córdoba y Río IV.

Al capitán de sanidad doctor don Francisco Ramírez, por un mes, por razones de salud.

Al teniente 1º don Guillermo Oyarzú, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al teniente don Camilo W. Maldonado, del Regimiento 1º de infantería de G. N. de la Capital, por un mes, para pasar á Entre Ríos.

Al subteniente don Alberto Larrosa, del 1er Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Mandando deducir acciones:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1905.—Visto el expediente de excepción del ciudadano Pedro A. Belloni, elevado por la Junta de Excepciones de Tucumán y, teniendo en cuenta que el hecho que se denuncia constituye un delito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pasen todos los antecedentes al señor fiscal nacional de Tucumán, para que deduzca las acciones que correspondan.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Reconocimientos:

Capital Federal, Diciembre 19 de 1905.—Vista la presente solicitud del capitán de sanidad don Francisco S. Vila, pidiendo ser reconocido con su grado desde su ingreso al Ejército, por haber sido cirujano de 2ª clase en la armada, que tiene dicha equivalencia, y atento á los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como capitán de sanidad desde su ingreso al Ejército, el 22 de Septiembre de 1898, al de igual grado don Francisco S. Vila.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 15 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de guardias nacionales de la Capital, don Pedro G. Grande y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de guardias nacionales de la Capital don Pedro G. Grande.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 16 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex mayor de G. N. de la Capital, don Ismael M. Muñoz Pirán, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II de la ley nº 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de mayor de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex mayor de guardias nacionales de la Capital, don Ismael M. Muñoz Pirán.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 16 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex mayor de guardias nacionales de la Capital, don José G. Goitía, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de mayor de la reserva del Ejército de línea en el arma de infantería al ex mayor de guardias nacionales de la Capital, don José G. Goitía.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 16 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la Capital, don Heriberto R. López, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de guardias nacionales de la Capital, don Heriberto R. López.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 16 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la Capital, don José M. Ruiz y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de guardias nacionales de la Capital don José M. Ruiz.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Matrimonio:

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.—Vista al presente solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente del Regimiento 7º de caballería de línea, D. Alberto S. Castilla, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Carmen Gallo Butler, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y en lo sucesivo los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo personal.—GODOY.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor Mariano Vásquez, se cita, llama y emplaza por el término de tres días á contar desde la primera publicación de este edicto, al soldado Pascual Guerrero, del Batallón del Tren, para que comparezca á este juzgado de

instrucción, constituido en la Comandancia del Campo de Mayo, en las horas hábiles, á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en esta causa.—Campo de Mayo, Diciembre 18 de 1905.—*Mauricio Alonso*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Pedro T. Lagos, se cita, llama y emplaza al soldado Sixto Sánchez, del Regimiento 2 de artillería de campaña, para que en el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este juzgado, en la 7a división del Gabinete Militar, á objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar, en el caso de no dar cumplimiento á este llamado.—Capital Federal, Diciembre 20 de 1905.—*Juan Saavedra*, teniente 1o.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,

Coronel

Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 16 DE DICIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 16-12-1905	Semana que terminó el 17-12-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	21.427 16	12.795 98		
B. C. Equipajes y Encomiendas	1.222 10	741 22		
D. Cargas	65.104 37	47.692 66		
F. Telégrafo	566 11	349 65		
F. G. H. I. J. Varios	5.600 59	5.161 47		
Total $ m/n	93.920 33	66.740 98	27.179 35	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
50 semanas 0 días hasta el 16-12-1905	$ m/n	4.384.317 03
50 » 2 » » » 17-12-1904	» »	3.791.973 11
Aumento	$ m/n	592.343 92

Suma anterior	$ m/n	4.290.396 70
» de la semana	» »	93.920 33
Total	$ m/n	4.384.317 03

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	51184 —	38286 —	12898 —	
Entrada por kilómetros de trenes	1 83	1 74	0 09	
Kilómetros de línea en explotación	1244 —	1098 —	146 —	
Entrada por kilómetros de línea	75 50	60 78	14 72	

L. Rapelli, Administrador. *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 16-12-1905	Semana que termina el 17-12-1904	Aumento
Pasajeros	6.639 99	4.994 33	
Encomiendas y exceso de equipajes	519 86	473 10	
Cargas	31.704 95	24.384 86	
Telegramas	455 96	250 14	
Varios	71 84	23 34	
Total $ m/n	39.392 60	30.125 77	9.266 83

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
50 Semanas 0 días hasta el 16-12-1905	$ m/n	1.718.664 36
50 » 2 » » » 17-12-1904	» »	2.000.789 16
Diminución	$ m/n	282.124 80

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	10725 —	7411 —	3314 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 67	4 07		0 40
Kilómetros de línea en explotación	482 —	434 —	48 —	
Entrada por kilómetro de línea	81 73	69 41	12 32	

J. R. Villalonga, Contador. *M. Ramallo*, Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS PARA UNIFORME

Se llama á licitación para la provisión de los artículos que se necesitan para la confección del uniforme de invierno.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría General, el día viernes 5 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo presentarse en forma de ley y con el comprobante de haber depositado en el Banco de la Nación, como garantía previa, una cantidad, en efectivo ó en títulos nacionales, igual al 5% del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, y según las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros.

Los artículos que se precisan son: 16.900 metros de paño para capotes y 12.800 para chaquetillas y pantalones etc., debiendo verse las condiciones especiales sobre dimensiones, peso, tamaño, etc; 7.500 metros franela punzó, 16.700 metros lienzo asargado, 2.000 metros sarga negra, 2.600 metros percalina plomo, 900 metros percalina negra, 120 metros paño punzó para vivos, 4.000 metros arpillera, 700 metros cordón punzó para hombreras, 900 metros galón blanco para jinetas, 200 metros cinta punzó para cuellos, 55 metros galón dorado dos cordones, para jinetas, 50 metros galón punzó para jinetas, 97.500 botones grandes para vigilantes, 68.800 botones chicos para vigilantes, 22.400 botones grandes para bomberos, 13.500 botones chicos para bomberos, 26.500 botones para pantalones, 5.300 hebillas para pantalones, 5.300 broches para pantalones, 9.500 broches para cuellos, 4.700 broches grandes para capotes, 1.400 granadas, 400 botones grandes de coco, negros, 400 botones chicos de coco negros, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 200 gorras con P. metálica, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 pares polainas blancas, 3.500 pares botines, 1.200 pares botas para vigilantes, 700 pares botas para bomberos, 150 pares botas para caballerizos, 38 uniformes para jefes, oficiales de bomberos, y maestros de banda, compuesto de: quepis, chaquetilla á la prusiana, pantalón y capote, para: 1 coronel, 1 teniente coronel, 1 mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán de banda, 1 teniente de banda; 38 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos, debiendo ser la caña de marroquí francés y el pie de becerro francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida. *Pablo A. Carlevarino.* Comisario de Ordenes.
v-5-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 39.666 G y 38.093 F, año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de recortes de zapaterías y á aquéllos donde se efectúa la filtración y envase de vinos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jos Matti.* v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 32638 D 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de costura de lonas por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-4-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el exp. 41650 C 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de galletitas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-4-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Atento lo manifestado por la Comisión de Establecimientos Incómodos é Insalubres, en la reunión celebrada en el despacho del infrascripto el día 9 del corriente; y teniendo presente los artículos 7 y 8 de la ordenanza del 18 de Abril de 1901, (cap. VI, tít. X, sec. IV de D. M.),

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado, procederá á determinar la capacidad de producción de agua destilada de cada una de las fábricas de hielo existentes en el municipio.

Art. 2º El agua destilada después de salir del condensador de vapor, enfriador y filtro, de que habla el artículo 8, no podrá tener una temperatura mayor de 20 grados centígrados.

Art. 3º La producción de hielo de cada una de las fábricas, se limitará á la capacidad de estos aparatos de destilación, en las condiciones antes especificadas, y por cada grado más de temperatura ó fracción de grado que tenga el agua destilada al salir de los filtros, se disminuirá la producción de la respectiva fábrica en (1%) uno por ciento.

Art. 4º A medida que se determine la producción de cada fábrica la Comisión de Establecimientos Incómodos é Insalubres, procederá á sellar los marcos, moldes, etc., en las fábricas productoras de hielo que resulten tener mayor cantidad de moldes ó poder de fabricación de hielo, cada 24 horas, que la cantidad de agua destilada que pueden producir, de acuerdo á la ordenanza y lo determinado en esta resolución.

Art. 5º La misma comisión hará vigilar constantemente los sellos que se coloquen en las fábricas que tienen falta de agua destilada en relación con su capacidad de producción de frío, sin perjuicio que la Oficina Química compruebe periódicamente en las diferentes fábricas, si el hielo que éstas producen ó expenden, se elabora con agua destilada.

Art. 6º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-28-Dbre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1906.—Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 3 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. v-29-Diciembre.

Licitación para la provisión de 20.000 tutores de sauce. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—*El Secretario.*
v-29-Dbre.

Licitación para la construcción de un departamento en el Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas llámase á licitación para el día 2 de Enero próximo á las 3 p.m. Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—*El Secretario.*
v-2-Enero.

Llámase nuevamente á licitación para el día 30 del corriente, para la provisión de chapas de patentes para el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.*
v-30-Dbre.

Licitación para la construcción de veinte chatas para la Dirección de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitacion para el día 28 del corriente á las 4 p.m. Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. *El Secretario.*
v-28-Dbre.

Licitación para el adoquinado de las calles Castillo, Jufré, Malabia y otras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Enero próximo á las 3 p.m. Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. *El Secretario.*
v-10-Enero.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol qne se produce en el corralón Buenos Aires, durante el año 1906.

Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. v-30-Dbre.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de limpieza, casas particulares y calles del municipio, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. v-30-Dbre.

Licitación para la provisión de palas, con destino á toda la Administración, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.
v-28-Dbre.

Licitación para la provisión de artículos de bazar con destino á los hospitales municipales durante el año 1906. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.
v-28-Dbre.

Licitación para la provisión de un dinamo con destino á la usina de luz eléctrica de Belgrano. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.
v-29-Dbre.

Licitación para la provisión de máquinas con destino á los talleres de la Administración Ge-

neral de Limpieza. Tendrá lugar el dia 29 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.
v-29-Dbre.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en las calles Vidt y Santa Fe.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. *El Secretario.*
v-27-Dbre.

Licitación para la provisión de un millón de ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitacion para el día 27 del corriente á las 4 p.m. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. *El Secretario.* v-27-Dbre.

Licitación para la provisión de 100.000 kilos de cal de Córdoba y de 200.000 del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*El Secretario.*
v-28-Diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Provincias Unidas desde Bulevar La Plata hasta Carabobo y desde Culpina hasta Candelaria.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1905.—*El Secretario.*
v-29-Dicbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1o de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*—v.-30-de Dic.

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1o de Diciembre de 1905.—*El Secretario* v. 30-de Dic.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.
v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de lana lavada para colchones, artículos de ferretería, mobiliario, materiales de zapatería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 20 de Enero próximo á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento y que está á disposición de los proponentes- Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*El Director.*
v-20-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2o El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3o El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4o A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5o Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6o. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7o. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8o. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9o. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 o/o del costo total de la obra.

10o. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11o. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. -*El Secretario.* v-2-Enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á cuatro bultos señalados con la marca A F C números 95, 96, 97 y 98, venidos en el vapor francés «Atlantique» paquete 3707, entrado al puerto el día siete del corriente mes, los que contienen diez kilos cinta de seda; y especialmente al consignatario de ellos don Fernando Costas, para que dentro del referido término comparezcan á declarar á la oficina á cargo del subscripto, en el expediente sumario 25, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución en este juicio prescindiendo de su intervención.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Diciembre 23 de 1905.—*Angel M. Capurro.*
v-3-Enero.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 1.053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita por el término de cinco días, á las personas que se consideren con derecho á nueve bultos rotulados G. Guthermann, venidos en el vapor «Cap Roca» paquete 3.691, entrado en este puerto el día cuatro del corriente mes, los que contienen joyas falsas, estuches, artículos metal plateado, etc., para que dentro del referido término comparezcan á la oficina á cargo del subscripto, á declarar en el expediente número 15 U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios. Diciembre 26 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-3-Enero.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 1.053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita por el término de cinco días, á las personas que se consideren con derecho á un bulto marca A. M. número 1.887, venido en el vapor francés «Atlantique», procedente de Burdeos, paquete número 3.707, entrado al puerto el día cuatro del corriente mes, el que contiene medias de punto de algodón y de hilo con seda, y especialmente al consignatario de dicho bulto, don Mauricio Barbier, para que dentro del referido término comparezca á la oficina á cargo del subscripto á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 23, letra M., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Diciembre 23 de 1905. *Angel M. Capurro.* v-30-Dbre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.043 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á tres paquetes pañuelos de seda, venidos en el vapor español «P. de Satrustegui», paquete 3.619, entrado al puerto el día 25 de Noviembre último, señalados con la marca J. C., y especialmente al consignatario de ellos, don Ignacio Camaño, para que, dentro del término de cinco días, tomen la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 8 letra U, que tramita por la Oficina á cargo del subscripto, bajo apecibimiento de dictarse resolución en dicho juicio, prescindiendo de su intervención.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. Diciembre 21 de 1905.—*Angel M. Capurro.*
v-28-Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este edicto, y por el término de ocho días, se hace saber á los que puedan alegar derechos, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Berta Philipo, Juan Soldani y Gregoria G. de Soldani, como viuda y padres respectivamente del ex Comisario jubilado don Pablo Soldani.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-2-Enero.

A contar desde la fecha de la publicación de este edicto y por el término de ocho días, se hace saber á los que puedan alegar derechos, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión doña Juana R. de Risso por y en representación de su hijo menor Juan José, como viuda é hijo, respectivamente, del

extinto Juan Risso, ex maquinista al servicio del Ferrocarril Central Norte.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-2-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Miguel Romero, se hace saber á doña **Trinidad Sánchez,** por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante se ha presentado don Juan Begue solicitando carta de pobreza para litigar contra dicha señora de Sánchez sobre tenencia de una menor, durante cuyo término deberá comparecer á estar á derecho en el citado juicio.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Juan C. Dibar*, Secretario. v-5-Enero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado, forrajes y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1906 á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—*El Inspector General de Justicia.* v-5-Enero.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la ejecucion de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en los edificios escolares de la capital, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector.

Las obras están divididas en seis grupos de edificios, pudiendo los interesados licitar uno ó más, reservándose el Consejo el derecho de adjudicar uno ó más de los grupos licitados á cada proponente.

Las propuestas se harán separadamente por cada uno de los grupos, en el papel sellado correspondiente y en pliegos cerrados.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas, que acompañarán el certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día 29 del corriente á las dos de la tarde, no tomándose en consideración las que no reunan los requisitos exigidos.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—*El Secretario.* v-30-Dbre.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero*; 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1a calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1a; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*El Secretario.* v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los navegantes

REPÚBLICA ARGENTINA

Río de la Plata—Cambio de posición de un pontón de Prácticos.

Se hace saber á los navegantes, que el día 1o de Febrero de 1906, se trasladará el pontón de Prácticos que se encuentra actualmente fondeado entre los pontones faros de «Punta Indio» y »Recalada», á su nueva posición en latitud 35o 07′ N. longitud 56o 48′ W. Desde dicha posición se marca el pontón faro «Recalada» al N. 22o W. distante tres millas más ó menos.

Véanse carta inglesa no 2544, y argentina no 5.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v-29-Dicbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el dique no. 4 cabecera Sur, sin nombre y sin número, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 6.20m., manga 1.40m.; tiene dos remos, el material de construcción es de cedro y pino blanco, y su estado de conservación es regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905. — *E Victorica*, Oficial Mayor. v-1o-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de dos remos que ha sido encontrado abandonado en aguas de la Dársena Sur, el que se encuentra depositado en la Ayudantía de Ordenes de esta repartición y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.60 m., manga 1.96 m., puntal 0.69 c.; siendo su estado de conservación regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 22 de de 1905.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-30-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Villa Constitución, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4,40, manga 1.49 y puntal 0,50 centímetros; siendo su construcción de pino tea, borda de urunday, curvas de algarrobo, y tiene su nombre pintado en la cara exterior de popa «Carlitos Primero», previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—*E. Victorica (hijo).* v-12-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en el edificio ocupado por la Comisaría 11a, (Cuyo 3669-3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Enero de 1906 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-13-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 11 de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. *Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-11-Enero.

Llámase á licitación para la construcción de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe, hasta el 9 de Enero de 1906, y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Enero de 1906, en los formularios que se proporcionará á los interesados que los soliciten.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 12 de Enero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

– Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.–*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-12-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns, tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad. En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto.–Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.–*Federico C. Stavelius.*–Secretario.

v. 30 de Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Enero próximo á las 3 p. m., para la provisión de balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno, 3er. piso. v-20-Enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 9 de Enero de 1906 á las 2 p.m. para la provisión de carbón cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1906. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina, calle Alsina nº 627.–Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. *El Oficial Mayor.* v-9-Enero.

División de Minas y Geología

Exp. 5091-R-1905.--Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.–Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Marcelino Ribeira, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado calle Defensa nº 757, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.–La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor César Soregaroli, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.–De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 750, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido, por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias.–Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.–Marcelino Ribeira.–Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.–Conste.—Garrido.–Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.–Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.–Ibarguren.–Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.–Pase al Registro Gráfico.–E. Hermitte.–Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.–Registrado.–J. V. Passalacqua.–Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.–Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.–*E. Hermitte.*–Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.–Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.–Miguel Rodríguez. nº 343-v-28-Dbre.

Exp.-5086-L-1905.–Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Adolfo Lacroix, industrial, mayor de edad, soltero, domiciliado calle General Urquiza nº. 2241, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.–La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Marcelino Ribeira, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:–1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;–2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;–3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño;–4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.–Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.–Es justicia.–Adolfo Lacroix.–Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.–Conste.–Garrido.–Buenos Aires Diciembre 6 de 1905.–Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.–Ibarguren.–Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.–Pase al Registro Gráfico.–*E. Hermitte.*–Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.–Registrado.–J. V. Passalacqua.–Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.–Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.–*E. Hermitte.*–Señor Jefe:–Impuesto de la presente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.–Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.–Miguel Rodríguez.

Nº 344-v-28-Diciembre.

Exp.-5085-1905.-Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905–Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Ernesto Jouvion, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Passo nº 282, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Miguel Rodríguez, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pié de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo. De conformidad al Decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tauto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Ernesto Jouvion.–Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.–Garrido.—Buenos Atres, Diciembre 6 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.–Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.–Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Registrado. J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.–Regístrese y publíquese en el Bolefín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E Hermitte.*–Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.–Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.–Miguel Rodríguez. Nº 345-v-28 Dbre.

Expediente-5903-S-905–Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.–Señor Jefe de la Divisióu de Minas y Geología:–César Soregaroli, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Pinchicha nº 1463, como mejor haya lugar, manifiesta:–Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro nnidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.— La ubicación de la zona de exploración comprende

la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Ernesto Jouvion, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 750 á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—César Soregaroli.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905—Pase al Registro Grafico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905.-Regístrese publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. Miguel Rodríguez. N-346-v:28-Dic.

———

Exp. 5088 O 1905.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Antonio Olivetto, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitado por el señor Carlos Mosegur, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al Decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto.—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minas en su art. 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño,—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—A. Olivetto.—Presentada esta solicitud hoy 4 de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe: - Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 347-v-28-Dbre.

———

Exp.-5084-C-1905.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—Señor jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca del grado 23 hacia el Sur, á mil metros del paralelo 67 al Este, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo corriente año, manifiesto: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 1500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño;—4º que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y presentación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 6 de 1985.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hemitte. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1005.—Registrado—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda nacional equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 348-v-28-Dbre.

———

Exp. 587—M—1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Carlos Monsegur, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de explotación comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Herminio Quirós, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demas en largo.—De conformidad al Decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º—Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º—Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º—Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo, 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º—Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—C. Monsegur.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.-Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.-Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—E. Hermitte.—Señor Jefe:—Impuestos de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 349-v-28-Diciembre.

———

Exp.-5090-Q-1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología; Herminio Quirós, escribano público, mayor de edad, casado, domiciliado calle Cuyo nº. 2533, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacuma, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Ernesto Privat, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitub no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo; cuento con un capital de $ 1.000, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaña;—4º Que autorizo suficientemente al

señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia. Herminio Quirós.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—E. Hermitte. —Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

No-310-v-28-Diciembre.

Exp. 5092-R-905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho no 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el Territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1o, que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; —2o, que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3o, que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. —Es justicia. Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. —Registrado.—J. V. Passalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente solicitud y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

No 351-v-28-Diciembre.

Exp. no 5089 P. 905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Ernesto Privat, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Bolívar no 1568, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Adolfo Lacroix, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minería en su artículo 7o; 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3o Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4o Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Ernesto Privat.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905—Pase al Registro Gráfico.—E.Hermitte. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905—Registrado—J. V. Pasalagua—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese-cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el antetior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre de 1905—Miguel Rodríguez. No 352 v-28-Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 16.935

Diciembre 23 de 1905.—Lalance Grosjean Manufacturing Co.—Artículos de la clase 38.

v-2-Enero.

Acta No 16.910

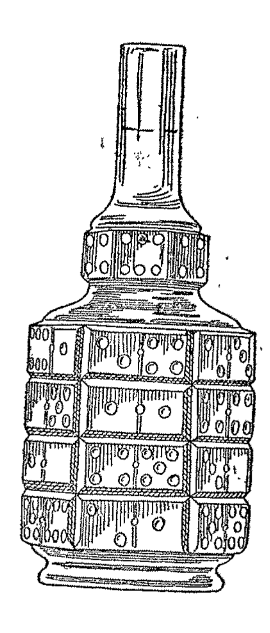

Diciembre 19 de 1905.—Pablo Goldner.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).

v-27-Diciembre.

Acta No 16.827

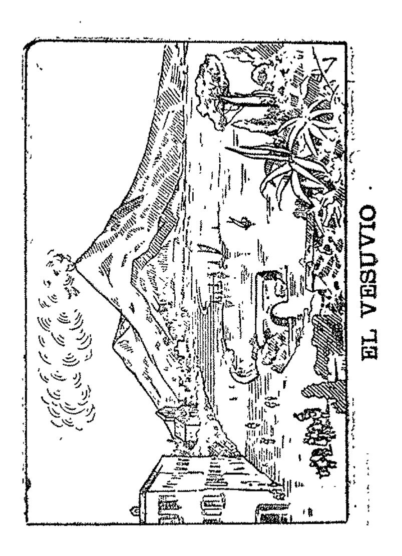

Diciembre 6 de 1905.—Ashworth y Cia.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-27-Diciembre.

Acta No 16.909

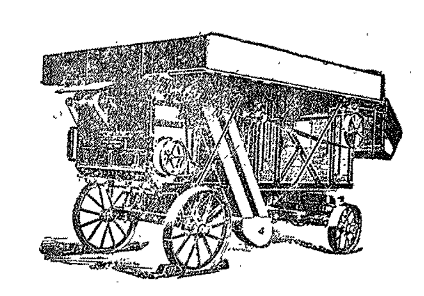

Diciembre 19 de 1905.—José López.—Artículos de las clases 44 á 52 y 76; con excepción de lonas, lonetas y cotines.

v-27-Diciembre.

Acta Nº 16.915

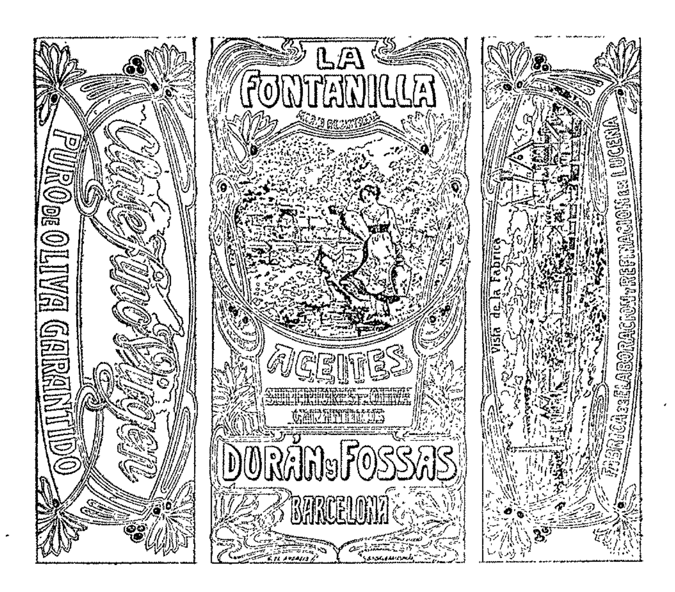

Diciembre 20 de 1905.—Durán y Fossas.—Aceites de oliva, clase 64. v-28-Diciembre.

Acta Nº 16.917

Diciembre 20 de 1905.—Pook y Cía.—Cigarros, cigarrillos, tabacos, charutos y rapé, clase 59 v-28-Diciembre.

Acta Nº 16.933

Diciembre 22 de 1905.—Peters Hnos.—Whisky, clase 68. v-29-Diciembre.

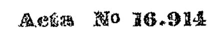

Acta Nº 16.914

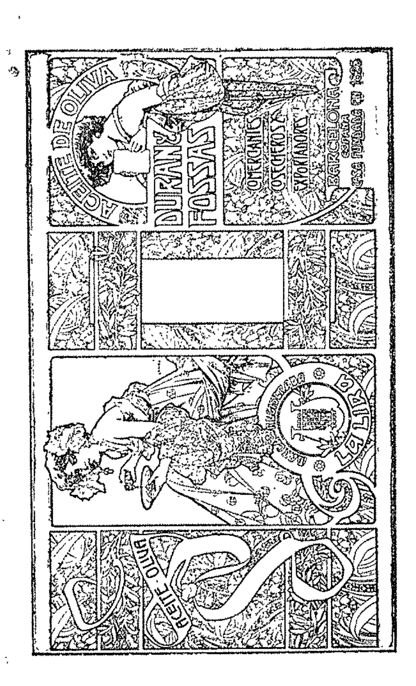

Diciembre 20 de 1905.—Durán y Fossas—Aceites de oliva, clase 64. v-28-Diciembre.

Acta Nº 16.921

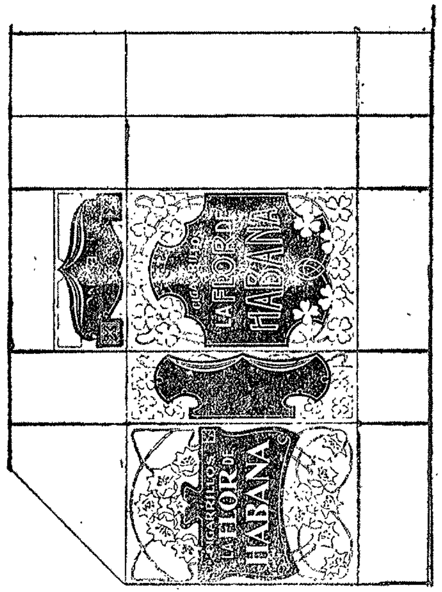

Diciembre 21 de 1905.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-29-Dbre.

Acta Nº 16.929

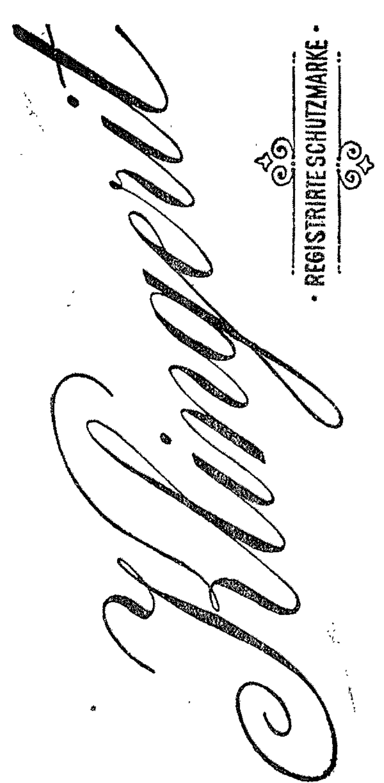

Diciembre 21 de 1905.—Richard Klinger.—Imitaciones de cuero, clase 80. v-29-Dbre.

Acta Nº 16.930

Diciembre 21 de 1905.—Pick & Fleischner.—Artículos de la clase 56 y botones, 52. v-29-Dbre.

Acta Nº 16.934

«ODONTA»

Diciembre 22 de 1905.—Erste Karlsruher Parfümerie & Toiletteseifen Fabrik F. Wolff & Sohn.—Dentífricos, clase 58. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.923

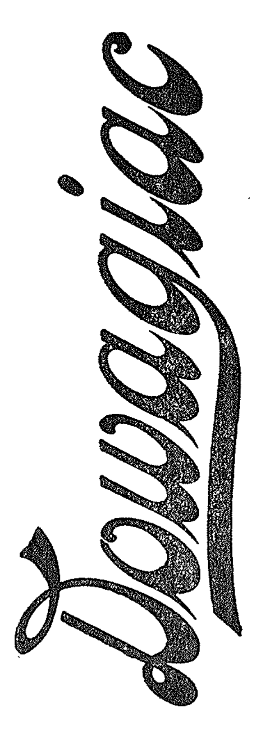

Diciembre 21 de 1905.—Dowagiac Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 á 20. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.922

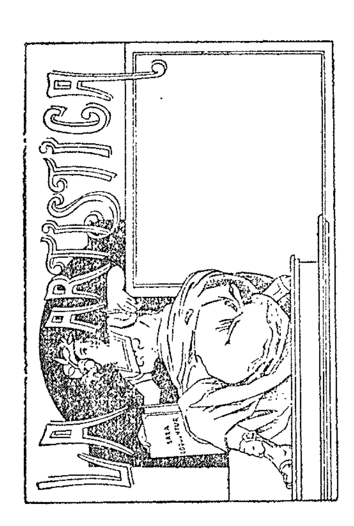

Diciembre 21 de 1905. Alejandro Bianchi —Artículos de las clases 72 á 77 v-29-Dbre.

Acta Nº. 16.927

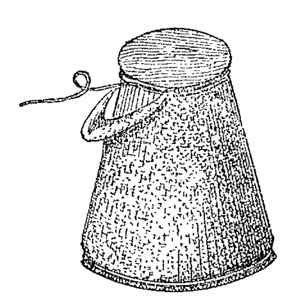

Diciembre 21 de 1905.—Freixas, Urquijo y Cía.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.919

CÚ - CÚ

Diciembre 21 de 1905.—Eduardo Otero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.925

Diciembre 21 de 1905.—Benito Mercado.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.928

«LA PIEDAD»

Diciembre 21 de 1905.—Córdoba, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 34 y 44 á 52. v-29-Dbre.

Acta Nº 16.924

«LA PLATA»

Diciembre 21 de 1905.—D. Folco y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.916

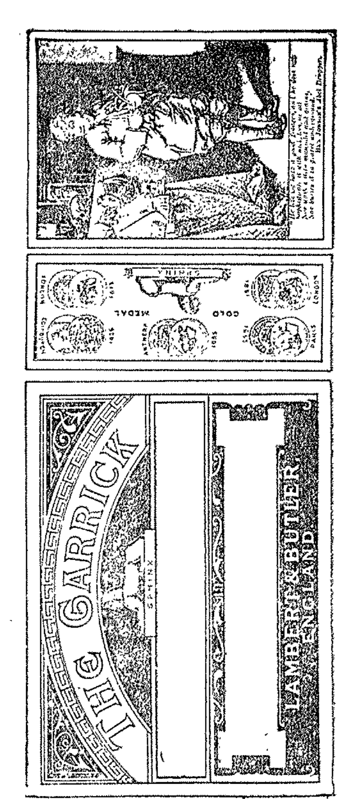

Diciembre 20 de 1905.—The British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.920

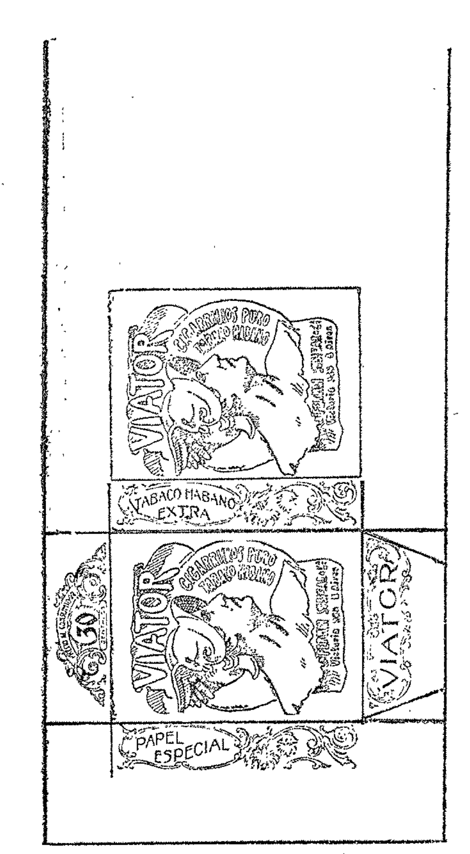

Diciembre 21 de 1905.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de las clases 59. v 29-Dbre.

Acta Nº 16.913

«EL MENSAJERO»

Diciembre 20 de 1905.—Mauricio Sundt.—Impresos, clase 72. v-28-Diciembre.

Acta Nº 16.937

Diciembre 23 de 1905.—Caviglia y Españadero.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79. v-2-Enero.

Acta Nº 16.370

Septiembre 30 de 1905.—García Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-2-Enero.

Acta Nº 16.918

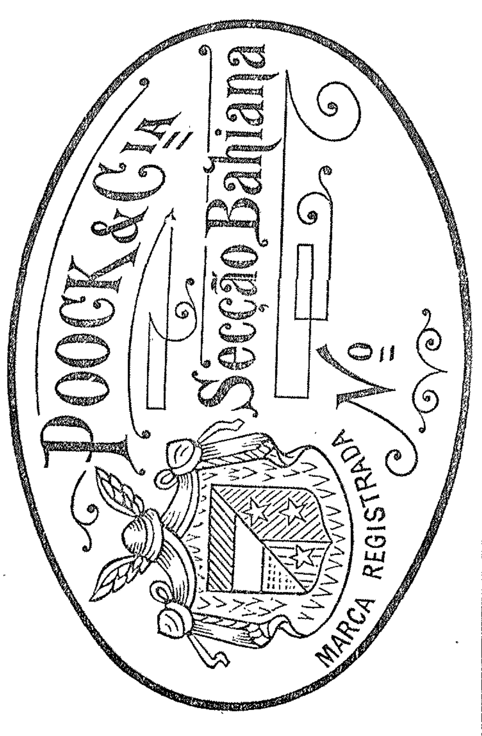

Diciembre 20 de 1905.—Pook y Cía., Secção Bahiana.—Cigarros, cigarrillos, tabacos, charutos y ra clase 59. v-28-Diciembre.

Acta Nº 16.931

Diciembre 22 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.932

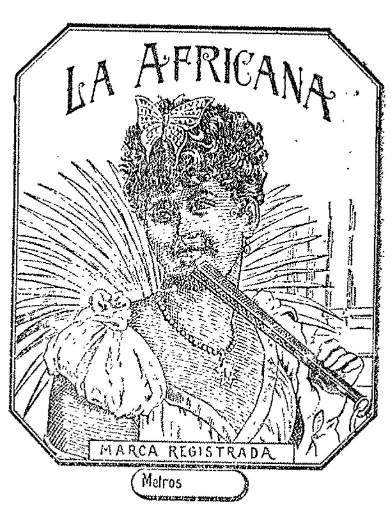

Diciembre 22 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.936

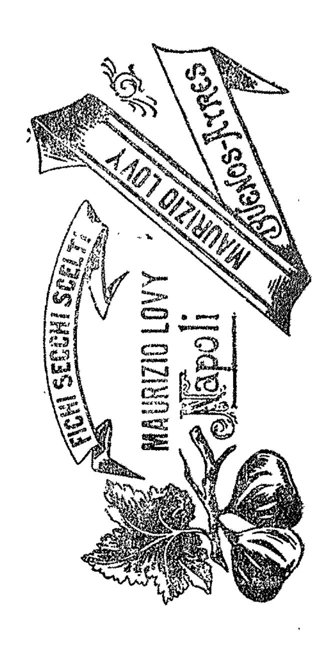

Diciembre 23 de 1905.—Maurizio Lovy.—Higos, clase 63. v-2-Enero.

Acta Nº 16.176

Septiembre 4 de 1905.—Vicente Oltra.—Agua higiénica, clase 14 (modificada). v-27-Dcbre.

Acta Nº 16.907

Diciembre 19 de 1905.—Julio Milou.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-Dcbre.

Acta Nº 16.905

Diciembre 19 de 1905.—Serafín Ponzinibbio. Artículos de la clase 72. v-27-Diciembre.

Acta Nº 16.908

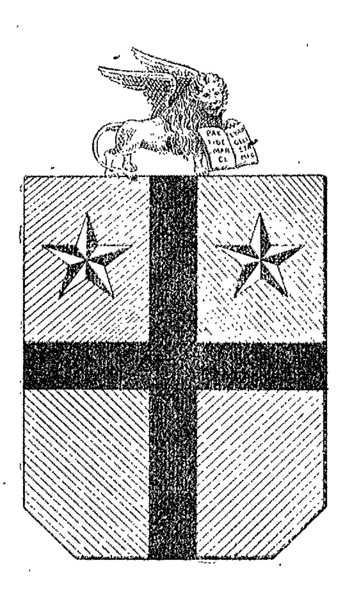

Diciembre 19 de 1905.—Casaretto y Trevisan. —Artículos de las clases 1 á 79. V-27-Diciembre.

Acta Nº 16.906

Diciembre 19 de 1905.—Leon Dupuy.—Artículos de la clase 68. v-27-Diciembre.

Acta Nº 16.911

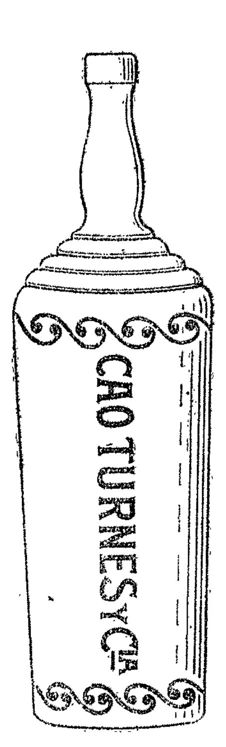

Diciembre 19 de 1905.—Cao, Turnes y Cía —Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-27-Diciembre.

José Antonio Velar,
Comisario.

Jose Ignacio Marasoin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.